

## FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES – INSUTEC

RESOLUCIÓN No 154 (7 de Noviembre de 2013)

## **CONSEJO DIRECTIVO**

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL PERIODO ACADEMICO DEL AÑO 2014 DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TÉCNICAS – INSUTEC.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TECNICAS PROFESIONALES - INSUTEC,

## CONSIDERANDO:

Que en uso de las atribuciones legales y estatutarias y en especial de las conferidas en la Ley 30 de 1992, así como el numeral primero (1º) del Artículo 20 de los Estatutos de la Fundación, corresponde al Consejo Directivo determinar el valor de los Derechos Pecuniarios.

Que corresponde al Consejo Directivo fijar los valores de los derechos pecuniarios que puedan cobrarse en la Institución por los servicios que ofrece, con sujeción a las normas vigentes.

Que la Institución debe presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la propuesta de incremento de matriculas y otros derechos pecuniarios para el período académico siguiente durante el mes de noviembre de cada año, que sea consecuente con el aumento del IPC para el período vigente, en los términos del artículo 122 de la Ley 30 de 1992, Resolución 1780 de 2010 del Ministerio de Educación.

Que los valores determinados para el período 2014, sirven para apoyar algunos de los proyectos previamente fijados dentro del Plan de Desarrollo 2009 – 2014.

Que dentro del plan de desarrollo se generan cinco (5) coberturas estratégicas: Consolidación Académica, Investigación y Conocimiento, Promoción y Desarrollo Humano, Consolidación Organizacional y Tecnología e Innovación.

Somos Arte, Ciencia y Tecnología

SEDE PRINCIPAL: Calle 69 No. 14-30 • PBX 743 7072
SEDE MARLY: Carrera 9 No. 47 - 48 • Tels.: 287 0880 - 245 2693
ww.insutec.edu.co





Que el índice de inflación, calculado de acuerdo con la variación anualizada de los doce meses inmediatamente anteriores al primero de noviembre de 2013, corresponde al Uno punto ochenta y cuatro por ciento (1,84%), el cual se aplica con aproximación menor para los derechos pecuniarios en el período 2014.

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer los derechos de inscripción por aspirante para ingresar a cualquiera de los programas académicos para la vigencia del año 2014, la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 57.600)

ARTÍCULO SEGUNDO. El valor de la matricula por semestre para los estudiantes de los programas ofertados por la Institución, en la vigencia del año 2014, es el siguiente:

- 1. El valor de la Matrícula para estudiantes de la carrera TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES, de la Fundación Instituto Superior de Carreras Técnicas INSUTEC la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$ 1.422.100).
- 2. El valor de la Matrícula para estudiantes de la carrera TÉCNICA PROFESIONAL EN SISTEMAS INFORMÁTICOS, de la Fundación Instituto Superior de Carreras Técnicas INSUTEC la suma de UN MILLÓN QUNIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.560.600).
- 3. El valor de la Matrícula para estudiantes de las carreras: TÉCNICA PROFESIONAL EN DISEÑO DE MODAS, TÉCNICA PROFESIONAL EN DISEÑO GRÁFICO, TÉCNICA PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN DE OBRA, de la Fundación Instituto Superior de Carreras Técnicas INSUTEC, para cada uno la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.629.900).
- 4. El valor de la Matrícula para estudiantes de las carreras: TÉCNICA PROFESIONAL EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES, TÉCNICA PROFESIONAL EN SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL, TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS AMBIENTALES, TÉCNICA PROFESIONAL EN OPERACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA, TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICA PROFESIONAL EN Somos Frite, Ciencia y Tecnología

Gr.



PROCESOS DE COMERCIO EXTERIOR, TÉCNICA PROFESIONAL EN MERCADEO, TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS FINANCIEROS Y BANCARIOS de la Fundación Instituto Superior de Carreras Técnicas INSUTEC, para cada uno, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA MIL CIEN PESOS M7CTE. (\$ 1.740.100).

ARTÍCULO TERCERO. Valor único de CRÉDITO ACADÉMICO para todos los programas vigentes que se están ofertando por la FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TECNICAS - INSUTEC, la suma de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$ 112.300) por cada crédito académico.

ARTÍCULO CUARTO. Los valores por concepto de otros derechos pecuniarios se fijan de la siguiente manera:

- 1. EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/C (\$ 7.550)
- 2. COPIA DE CONTENIDOS PROGRAMATICOS, la suma de CINCO MIL PESOS M/C (\$ 5.000)
- 3. DUPLICADO DE DIPLOMA, la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$57.700)
- 4. DUPLICADO ACTA DE GRADO, la suma de DIECISIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$ 17.300)
- 5. DUPLICADO DE CARNE ESTUDIANTIL, la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/C (\$ 11.200)
- CURSO DE NIVELACIÓN, la suma de CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$ 180.500)
- 7. DERECHOS DE GRADO, la suma de TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (\$ 306.400)
- 8. EXAMENES SUPLETORIOS, la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$ 36.700)

Somos Arte. Ciencia y Tecnología

SEDE PRINCIPAL: Calle 69 No. 14-30 • PBX 743 7072 SEDE MARLY: Carrera 9 No. 47 - 48 • Tels.: 287 0880 - 245 2693 ww.insutec.edu.co





- 9. HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURAS, la suma de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/C (\$ 35.600)
- 10. EXAMENES DE SUFICIENCIA, la suma de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/C (\$ 218.300)
- 11. HABILITACIONES, la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/C (\$ 36.700)
- 12.DIPLOMADOS, la suma de CUATROCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$ 413.500)
- 13. CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA, La suma de SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/C (\$ 625.500)

ARTÍCULO QUINTO. Los presentes derechos pecuniarios se regulan de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO SEXTO. Que en cumplimiento de las disposiciones legal la FUNDACIÓN INSTITUTO SUPERIOR DE CARRERAS TÉCNICAS INSUTEC, procederá a Dar a electrónico: Ministerio de Educación Nacional, al correo conocer al pecuniarios@mineducacion.gov.co, la dirección del sitio Web donde se publiquen el presente acto que determina los valores e incrementos de los derechos pecuniarios, así como cargar y actualizar en el SNIES, la información correspondiente a través de los aplicativos que dispone INSUTEC, desde donde se accede al SNIES y demás sistemas dispuestos para tal fin, así como los demás aplicativos a que haya lugar y dispongan el ICFES, ICETEX Y COLCIENCIAS establecidos en el Artículo Tercero (3°) de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución se publica en la página web de INSUTEC: <a href="http://www.insutec.edu.co/site/32/menu/26">www.insutec.edu.co/site/32/menu/26</a>.

ARTÍCULO OCTAVO. Los derechos pecuniarios relacionados con matrículas para programas dispuestos en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente Resolución aplica para estudiantes nuevos.

Somos Arte. Ciencia y Tecnología

SEDE PRINCIPAL: Calle 69 No. 14-30 • PBX 743 7072

SEDE MARLY: Carrera 9 No. 47 - 48 • Tels.: 287 0880 - 245 2693

ww.insutec.edu.co

AND



Para estudiantes antiguos aplica el promedio simple del valor de la matrícula. Así mismo se mantienen los beneficios que por patrocinios o becas tiene dispuesto la Institución, acorde con los criterios académicos y de condiciones especiales previamente determinadas por INSUTEC.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha su aprobación y es aplicable a la vigencia comprendida entre el primero (1°.) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Bogotá, D.C. a los SIETE (07) días del mes de Noviembre de 2013.

RICARDO ROJAS LOPEZ
Rector INSUTEC

MARISOL MEDINA LOZADA

Secretario General